



**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E**

Quienes motivan y suscriben **CC. MIGUEL MARENTES, CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ, MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ, JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS Y GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL** con el carácter de regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 73, 77, 85, 86 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 124, 5, 37 fracción II, 50, 75 y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40, 47, 60, 87, 92, 99, 104 al 109 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, comparecemos ante este cuerpo colegiado, presentando **DICTAMEN QUE PROPONE AUTORIZACIÓN PARA REGISTRAR COMO ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS) RESPECTO DEL PAGO DEL ENTERO DE LAS APORTACIONES Y RETENCIONES EFECTUADAS A CUENTA DEL DARE, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Y CONSECUENTEMENTE EL PAGO ANTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, mismo que se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 señala que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la ley determine. De igual forma en su fracción II otorga facultades a los Ayuntamientos para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- La Constitución Política del Estado de Jalisco establece en su artículo 88 párrafo primero, que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor; por su parte el artículo 89 del cuerpo de



leyes en cita, refiere que los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos en términos de lo dispuesto por la legislación en materia de disciplina financiera y con base en sus ingresos disponibles, los principios de sostenibilidad financiera, responsabilidad hacendaria y en las reglas establecidas en las leyes municipales respectivas; al respecto, la fracción X del artículo 15 del mismo ordenamiento establece que los presupuestos de egresos de cada municipio, deberán sujetarse a los principios de equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria.

III.- La ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38 y demás relativos y aplicables establecen al Municipio libre como nivel de Gobierno, así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco; con personalidad jurídica y patrimonio propio; y las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, en la particular del Estado y en la propia ley en mención, de igual manera establece las obligaciones y facultades de los Ayuntamientos.

IV.- El artículo 37 del mismo ordenamiento, en su fracción II, establece que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su Presupuesto de Egresos, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación social y vecinal; así como, que la aprobación del presupuesto de egresos y en su caso la aplicación del gasto público municipal, se sujetaran a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco, la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable; en el mismo contexto el artículo 79 del ordenamiento legal en cita, establece que el Congreso del Estado debe aprobar las leyes de ingresos de los municipios sujetándose a las disposiciones y requisitos establecidos en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Los presupuestos de egresos deber ser aprobados por los Ayuntamientos, con base en sus ingresos disponibles, de conformidad con la ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y los criterios generales de política económica. Los presupuestos municipales estarán basados en los programas que señalen los objetivos y las metas con base en indicadores de desempeño. Los indicadores de desempeño corresponden a un índice, medida, cociente o fórmula que permita establecer un parámetro de medición de lo que se pretende lograr en un año expresado en términos de cobertura, eficiencia, impacto económico y social, calidad y equidad. Los presupuestos de egresos deberán ser congruentes con los criterios generales de política económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.



V.- Por su parte, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su artículo 13, señala que una vez aprobado el Presupuesto de Egresos del Municipio, solo se podrá realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan y con la autorización de la Hacienda Municipal.

VI.- El artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal en la fracción II, segundo párrafo, menciona que si alguna de las asignaciones vigentes en el presupuesto de egresos municipal resulta insuficiente para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y administración pública municipal, el ayuntamiento puede decretar las ampliaciones necesarias previa justificación de los ingresos adicionales o en su caso la compensación mediante reducciones en otras previsiones de gasto, en las que habrá de soportarse el nuevo gasto, siempre y cuando no se altere el balance presupuestario.

VII.- Ahora bien, **ADEFAS** son las siglas de **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores** que se refiere a los compromisos financieros que una entidad pública tiene pendientes de liquidar y que se generaron en un ejercicio fiscal previo. Estos adeudos provienen de contratos de bienes o servicios, impuestos, penalizaciones o intereses que no se pagaron a tiempo y que ahora deben cubrirse con los recursos asignados para este fin, surgen cuando las obligaciones financieras devengadas no se pagaron dentro del mismo año fiscal y tiene como objetivo pagar deudas pendientes de ejercicios anteriores. Al efecto el artículo 209 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, establece:

Art. 209. La Tesorería o Hacienda Municipal realizará estudios pertinentes con el propósito de formular una política de gasto público razonada respecto al desenvolvimiento de los indicadores de impacto en la sociedad y de contar con criterios financieros que permitan incrementar la eficiencia en el aprovechamiento de los arbitrios del municipio.

Los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de presupuesto de egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los ingresos totales del municipio.

Por los motivos ante expuestos la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, hace del conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Mediante el oficio número HPM/562/2025, suscrito por la C. Victoria García Contreras en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, enviado al primero de los suscritos, que en esencia dice:



"Derivado de la Opinión Jurídica emitida por el Titular de la Dirección Jurídico Laboral, Lic. Juan de Santiago Silva , mediante el oficio 166/2025, hago la siguiente solicitud: Que una vez analizado por la Comisión edilicia que usted dignamente preside, sea sometido al H. Ayuntamiento para su análisis y en su caso aprobación, el pago del Adeudo que notificó el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, mediante oficio DJ/GCJ/391/2025, recibido en la Hacienda Municipal el 13 de agosto del presente.

La Notificación del Adeudo dice: Por la omisión en el pago del entero de las aportaciones y retenciones efectuadas a cuenta del DARE MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, plantilla laboral afiliada de la entidad que usted representa, por la cantidad de \$63,945.55 (sesenta y tres novecientos cuarenta y cinco mil pesos 55/100 m. n.) (sic). Se anexa copia al presente.

Las aportaciones corresponden a la segunda quincena de enero 2015, primera quincena de febrero 2015 y segunda quincena de febrero 2015, razón por la cual se deberán registrar como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la partida 991.

La suficiencia presupuestal se podrá disponer del subejercicio de la partida 921 interés de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.

Por lo que se hizo una búsqueda en los registros contables de la cuenta pública del ejercicio fiscal en cuestión y no se encontró pago alguno por ese concepto, pero tampoco hay registro del trámite devengado pendiente de pago.

Por otra parte, cabe mencionar que el personal que estaba adscrito al OPD DARE se incorporó a la plantilla del Municipio. No se encontraron registros de la segunda quincena de enero, solo desde el mes de febrero según los registros contables encontrados, dado que el sueldo de las dos quincenas de febrero fueron pagados por el Municipio sin emitir la nómina correspondiente, omitiendo con ello el registro de las deducciones derivadas de las prestaciones de los trabajadores y se realizaron oficios solicitando el pago, suscritos por el Lic. Jorge Adrián Rubio Castellanos en su calidad de Oficial Mayor Administrativo y se emitieron cheques nominativos".

2.- Ahora bien, la Notificación de adeudo se contiene en el oficio número DJ/GCJ/391/2025, suscrito por el Maestro Rolando Cruz Navarro, Director de Jurídico del OPD Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, que dirige a la Lic. Victoria García Contreras en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal, que de manera medular, menciona:

NOTIFICACIÓN DE ADEUDO:

Por la omisión en el pago del entero de las aportaciones efectuadas a cuenta del DARE, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE plantilla laboral afiliada de la entidad que usted representa.



Derivado del análisis a continuación se detallan los importes que de conformidad a nuestros registros no han sido enterados al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco:

Aportaciones, Retenciones, Actualizaciones y Recargos a Fondo no enteradas.	
Quincenas vencidas	Monto Omitido
3	\$63,945.55
TOTAL VENCIDO	\$63,945.55

.....
Requerimiento de pago que se acompaña al presente dictamen.

2.- Mediante oficio número HPM/511/2025, suscrito por la C. Victoria García Contreras, en su carácter de Encargada de la Hacienda Municipal en el que solicita a la Síndico Municipal para que a través del Director Jurídico Laboral emita una opinión jurídica respecto de la Notificación hecha por el Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y que en esencia dice:

“... le solicito se analice y en su caso según proceda jurídicamente se realice la defensa o contestación a la solicitud mediante oficio DJ/GCJ/391/2025, suscrito por el Mtro. Rolando Cruz Navarro, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, recibido el día 13 de agosto del presente, donde notifican un adeudo por la omisión en el pago del entero de las aportaciones y retenciones efectuadas a cuenta del DRE, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE”; opinión jurídica que se hizo en el sentido siguiente: “así mismo aprovecho la ocasión, para referirme a su solicitud de realizar un análisis jurídico respecto del oficio número HPM-511/2025, que es remitido por la Encargada de la Hacienda Municipal de este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y en relación a la atención mediante pago, o en su defecto a la posibilidad de defensa legal por prescripción al adeudo en la cantidad de \$ 63,945.55 sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N., que fuese notificado por el Organismo Público Descentralizado, mediante el oficio DJ/GCJ/391/2025 y que derivo de las aportaciones y retenciones efectuadas a la cuenta del DARE, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO, en los periodos 31/01/2015, 15/02/2015 y 28/02/2015; para lo cual, me permito atender a lo solicitado y refiero para ello los siguientes antecedentes y consideraciones como ahora se hace.

ANTECEDENTES

1. Se da cuenta del acuerdo de sesión extraordinaria número 66 de fecha 12 de febrero del año 2015 dos mil quince, mediante el cual en el punto número 4 del orden del día se aprueba la extinción del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E., en atención al impacto negativo que se venía generando en las arcas municipales, pues contrario a lo inicialmente estipulado en su creación donde el





personal adscrito dependía de la Dirección de Seguridad Pública, tras su desincorporación por necesidad del servicio se tuvo que contratar mayor personal que ocupara los puestos vacantes en la citada dirección, lo que invariablemente trajo aparejado erogación de erario público, aunado a los subsidios y gastos de operación, como administrativos, de ahí que, se acordó fusionar dicho OPD a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, siendo esta última quien continuaría y daría cumplimiento a los objetivos inicialmente planteados por el referido organismo

2. En el mismo sentido, se da constancia del requerimiento contenido dentro del oficio DJ/GCJ/391/2025 de fecha 15 de julio del año 2025 y que fuese recepcionado con fecha 13 de agosto del año 2025 en el Departamento de Hacienda Municipal, mediante el cual solicitan el cumplimiento y pago voluntario de los adeudos generados y que corresponde a 3 quincenas vencidas por la cantidad de \$ 63,945.55 sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N., pago que se requiere dentro de la quincena posterior a la recepción, haciendo mención que caso contrario se iniciara con las acciones legales administrativas y penales correspondientes.

CONSIDERACIONES.

I. En razón a la consideración de prescripción que se solicita se analice, se refiere el hecho de que, ciertamente la Ley de Pensiones del Estado de Jalisco, refiere en su artículo 164 la prescripción en un término de 3 años respecto de derechos y obligaciones que no tengan contemplado un plazo en específico, sin embargo debe considerarse de igual manera que para efecto de poder contabilizar un término dentro del ámbito legal para su exigibilidad o extinción se debe tomar como base la fecha y constancia mediante la cual se debió hacer del conocimiento sobre la baja o alta del personal adscrito en su momento al Organismo Público Descentralizado D.A.R.E.

Es decir, la entidad pública en atención al punto de acuerdo por el cual extingue el citado organismo debió dar seguimiento a través del departamento idóneo y notificar al Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco sobre la baja de los elementos que conformaban el OPD denominado D.A.R.E. y verificar la existencia de adeudo alguno pendiente por cubrir, lo anterior encuentra sustento en el propio artículo 13 fracción primera de la ley en mención que a la letra dispone:

Artículo 13. Las entidades públicas patronales incorporadas deberán notificar al Instituto, de forma escrita o por medio magnético o electrónico, en los formatos, programas y sistemas de cómputo oficiales autorizados por el Instituto, la siguiente información:

I. Las altas y bajas de los trabajadores sujetos al régimen obligatorio de esta Ley, especificando el carácter de la relación laboral y, en su caso, el tipo de nombramiento, su código funcional y el número de plaza o clave presupuestal de la misma;

II. En atención a ello, para sustentar el argumento sobre la prescripción que ha corrido a favor de esta Entidad Pública Municipal con respecto al reclamo de las obligaciones derivadas del cumplimiento del entero de aportaciones al IPEJAL, se precisa como hecho cierto e ineludible, el poder acreditar mediante documento



idóneo por parte de esta Entidad Pública Municipal, el que se notificó en tiempo y forma por los medios prescritos que los servidores públicos adscritos al OPD denominado D.A.R.E., habían causado baja a razón de la determinación a la que se llegó con respecto a su extinción, constancia y documentos respecto de los cuales esta Dirección a mi cargo informa, que no existen, por así haberlo corroborado tanto en la Dirección General de Innovación Gubernamental como dentro del Departamento de Egresos de la propia Hacienda Municipal, a quienes de manera previa requerí por tal documentación.

III. En ese sentido y como un aspecto relevante, se debe considerar que dentro de los documentos que son remitidos como anexos por la Lic. Victoria García Contreras Encargada de la Hacienda Municipal, existe el acta de sesión extraordinaria de fecha 12 de febrero del año 2015, mediante el cual en el punto número 4 del orden del día se aprueba la extinción de dicho Organismo Público Descentralizado denominado D.A.R.E a razón de impacto en arcas municipales como por las razones y motivos expresados dentro del dictamen de proyecto de decreto, dando cuenta de que en la iniciativa de dicho decreto dentro del artículo 3 y 4 se estableció el respeto a los derechos laborales de los integrantes del organismo en comento, así como el hecho de que los adeudos causados y pendientes aún por cubrir a la fecha de su extinción serían cubiertos por la Tesorería Municipal.

De lo anterior se verifica que la extinción del organismo a razón del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión, fue el día 12 de febrero del año 2015, siendo los periodos por los cuales se requiere por parte del IPEJAL al Ayuntamiento en pago, es el correspondiente a la segunda quincena de enero del año 2012 y a las dos quincenas que corresponden al mes de febrero de dicho año, por lo que en atención a la fecha de celebración de dicha sesión, ya se había generado la obligación correspondiente al mes de enero y 12 doce días de la primer quincena del mes de febrero de dicho año, Maxime de la obligación con respecto a los pasivos que se aceptó en votación respecto de la iniciativa de decreto que fue presentada para su extinción

IV. A saber debe de considerarse el hecho de que, según el detalle de adeudo del D.A.R.E Municipio de Zapotlán el Grande, en el periodo inmediato a su extinción era a razón de \$ 8,380.53 ocho mil trescientos ochenta pesos 53/100 M.N., y el requerimiento que finalmente nos ocupa, cuantifica el pago con actualizaciones y recargos en la cantidad de \$ 63,945.55 sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M.N.

CONCLUSIONES

1.- Se concluye en ánimo de quien elabora el presente análisis, que al no existir constancia o documento idóneo que verifique la notificación de extinción del Organismo Público Descentralizado D.A.R.E y la baja de sus integrantes ante el propio Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, no existe razón suficiente y motivada para poder sostener la prescripción inicialmente aludida, por otro lado resulta inconcuso que existe disparidad para alegar prescripción con al menos dos periodos sobre los cuales se omitió el pago, pues la sesión de Ayuntamiento por la cual se verifico la extinción del citado organismo acaeció con fecha 12 de febrero del año 2015, habiendo corrido obligación en pago respecto de la segunda quincena del mes de enero del 2015 y 12 doce días de la primer quincena del mes de febrero del 2015, sobre los cuales y suponiendo sin conceder que el argumento de base y





defensa fuese el acta de sesión aludida, no se puede alegar notificación de manera previa

2.- Derivado de lo anterior, como del hecho de la obligación contraída a razón de lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de la iniciativa de decreto presentada para extinguir el citado organismo que fue votada y aprobada mediante sesión extraordinaria de ayuntamiento número 66, la razón lógica y jurídica que se esgrime a efecto de no incrementar el monto de adeudo por actualizaciones, recargos, es la de generar el pago solicitado.

3.- Mediante el cuarto punto de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento número 66 de fecha 12 de febrero de 2015, se aprobó por mayoría calificada el Dictamen conjunto con proyecto de Decreto por el que se fusiona el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande al Departamento de Salud Municipal, en cuyos **RESOLUTIVOS PRIMERO** menciona: "El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco emite el siguiente **DECRETO.- Artículo Único.-** Se extingue el Organismo Público Descentralizado D.A.R.E. Zapotlán el Grande, para fusionar sus actividades con las del Departamento de Salud Municipal. . . . : **SEGUNDO** menciona: Se turne a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal para su estudio y análisis en relación a los faltantes de presupuesta por concepto de la prestación del pensiones del Estado que como trabajadores ya tenían contemplada, por la cantidad de **\$53,287.59** (Cincuenta y tres mil doscientos ochenta y siete pesos 59/100 M. N.), así como del sueldo de uno de los trabajadores de la C. MARÍA A. R. V.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, emite los siguientes:

CONSIDERANDOS:

1.- La Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, es legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente asunto, de conformidad a lo que establece la fracción I del artículo 60 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, dichas facultades que fueron ejercidas en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia de mérito, celebrada el día 26 de septiembre de 2025, en que se analizó la solicitud contenida en el oficio número HPM/562/2024, suscrito por la Licenciada Victoria García Contreras en su carácter de Encargado de la Hacienda Municipal en el que solicita por mi conducto y una vez analizada por la comisión a mi cargo, sea sometido a la consideración del Pleno del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, la aprobación de registrar en **ADEFAS en la partida 991**, la cantidad de **\$63,945.55** (Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M. N.), y consecuentemente realizar el pago al Organismo Público Descentralizado Instituto de



Pensiones del Estado de Jalisco, las aportaciones correspondientes a la segunda quincena de enero de 2015, primera y segunda quincenas de Febrero de 2015, disponiendo del subejercicio de la partida 921 interés de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.

2.- Lo anterior tiene sustento en los soportes documentales que al efecto exhibió la Encargada de la Hacienda Municipal, en la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, los que se agregan al presente dictamen, en la que en esencia se analizó, estudió y discutió la petición, y basados en la explicación técnica del área responsable, aprobamos con el voto de cuatro regidores integrantes de dicha comisión, lo relativo la aprobación de registrar en **ADEFAS en la partida 991**, la cantidad de **\$63,945.55 (Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M. N.)**, y consecuentemente realizar el pago al Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las aportaciones correspondientes a la segunda quincena de enero de 2015, primera y segunda quincenas de Febrero de 2015, disponiendo del subejercicio de la partida 921 interés de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito; así como con la opinión jurídica vertida por el Titular de la Dirección Jurídica Laboral; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, 40, 42, 60, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de del Municipio de Zapotlán el Grande, relativos al funcionamiento del Ayuntamiento, 2, 3, 37, 38, y 79 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal, proponemos para su aprobación dictamen que contiene los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Se autoriza por el Pleno de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, lo relativo la aprobación de registrar en **ADEFAS en la partida 991**, la cantidad de **\$63,945.55 (Sesenta y tres mil novecientos cuarenta y cinco pesos 55/100 M. N.)**, y consecuentemente realizar el pago al Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, las aportaciones correspondientes a la segunda quincena de enero de 2015, primera y segunda quincenas de Febrero de 2015, disponiendo del subejercicio de la partida 921 interés de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito, respecto de la Notificación contenida en el Oficio número DJ/GCJ/391/2025, así como la autorización del pago de las aportaciones, retenciones, actualizaciones y recargos que se generen desde la aprobación del presente dictamen y hasta el pago total al Organismo Público Descentralizado Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.



SEGUNDO.- Se faculta a la Presidente Municipal, para que por conducto de la Encargada de la Hacienda Municipal, realice las modificaciones el cumplimiento de lo ordenado en el presente dictamen.

TERCERO.- Notifíquese a los CC. Presidenta Municipal, a l Encargada de la Hacienda Municipal, Dirección de Egresos y Jefatura de Programación Presupuestos para los efectos legales y Administrativos correspondientes.

ATENTAMENTE



SALA DE REGIDORES

Año del 130 Aniversario de Natalicio de la Musa y Escritora Zapotlense
María Guadalupe Marín Preciado".

2025 Centenario de la Institucionalización de la Feria Zapotlán".

Cd. Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

A 05 de diciembre de 2025.

C. MIGUEL MARENTES.

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública
y Patrimonio Municipal.

C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GÓMEZ.

Síndica y Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. MARÍA HIDANIA ROMERO RODRIGUEZ.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. JOSÉ BERTÍN CHÁVEZ VARGAS.

Regidor Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

C. GUSTAVO LÓPEZ SANDOVAL.

Regidora Vocal de la Comisión Edilicia Permanente
de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal.

*MM/mgpa. Asesora.